



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0311

Téngase en cuenta, que el reclamante en reconvención no dio cumplimiento a la orden impartida en el numeral 1° del auto de 29 de junio de 2021 (archivo 6), en tanto no acreditó el agotamiento de la conciliación prejudicial con RAFAEL GONZALO COBA GARCÍA.

En efecto, dado que el tema, objeto del pleito, es susceptible de ser conciliado, el gestor estaba en la obligación de haber agotado previamente dicha vía y ante el incumplimiento de la mencionada carga, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de reconvención allegada por PABLO EMILIO PINZÓN GAMBOA, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR** las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	20/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 89 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	